



DECRETO DE LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA, POR EL QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN SOBRE LOS CONTRATOS MENORES EN EL AYUNTAMIENTO DE MADRID, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL.

El artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), configura el contrato menor en función de su valor estimado, fijando diferente cuantía para los contratos de obras y para los contratos de suministro o de servicios. Además, a lo largo del articulado se regulan distintos aspectos propios del contrato menor, entre otros, los relativos al plazo, perfeccionamiento, publicación en el perfil de contratante y comunicación al Registro de Contratos.

Así, el artículo 63.4 LCSP dispone que la publicación en el perfil de contratante de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente, quedando exceptuados de esta publicación aquellos contratos menores cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.

Por su parte, el artículo 346.3 LCSP exceptúa de la comunicación al Registro de Contratos a aquellos cuyo precio fuera inferior a cinco mil euros, IVA incluido, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.

Teniendo en cuenta los preceptos citados, se pueden diferenciar dentro de los contratos menores aquellos gastos menores que, por razón de cuantía y sistema de pago utilizado, no serán objeto de publicación en el perfil de contratante de los organismos contratantes del Ayuntamiento de Madrid. Esa singularidad en la tramitación económico-administrativa de los gastos menores sirve de fundamento para que estos tampoco sean objeto de inscripción en el Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid.

Por otra parte, por Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda se extiende el uso de la aplicación informática PLYCA a la tramitación del contrato menor de obras, de suministro y de servicios en todas sus fases, que se tramiten por los centros directivos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos. Tal y como se indica en su parte expositiva, el nuevo procedimiento se ha diseñado para

Información de Firmantes del Documento



1MT6F5GKME4P74TQ



Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

normalizar y automatizar la gestión de los contratos menores y que su tramitación esté dotada de una mayor seguridad jurídica. Se ha priorizado en su definición el desarrollo de interacciones sistémicas y comunicaciones con otros aplicativos y módulos de la propia herramienta PLYCA, incorporando desde su implantación la Interacción Sistémica con la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) para la invitación de operadores económicos o, en su caso, la licitación pública del contrato menor, la recepción de ofertas o para la descarga de la publicación de la adjudicación.

Dado que se contemplan diversas tipologías de procedimientos en los organismos contratantes, que presentan singularidades respecto de los aplicativos que emplean en la tramitación de los contratos menores y gastos menores, se han eliminado algunos de los modelos que figuraban en anteriores instrucciones, los cuales, en su caso, podrán seguir siendo empleados con carácter orientativo.

En consecuencia, tanto la posibilidad de tramitar gastos menores a través del sistema de anticipos de caja fija, en los términos del artículo 63.4 LCSP, como la extensión del uso de la aplicación informática PLYCA a la tramitación del contrato menor, exige una revisión de la Instrucción sobre contratos menores en el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal aprobada por Decreto de 28 de julio de 2023 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda. Revisión que, en la medida que afecta a un número importante de sus apartados, procede instrumentar a través de una nueva instrucción que la sustituya, de acuerdo con las directrices de técnica normativa para las modificaciones muy extensas y con el fin de simplificar su contenido y aplicación.

En su virtud, de conformidad con el apartado 3º 4.2.a) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar la Instrucción sobre los contratos menores en el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, que se incorpora como anexo.

SEGUNDO.- El decreto surtirá efectos desde el 1 de enero de 2024, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

2

Información de Firmantes del Documento

ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 28/12/2023 15:58:18

CSV : 1MT6F5GKME4P74TQ





Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

TERCERO.- Queda sin efecto la Instrucción sobre contratos menores en el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, aprobada por Decreto de 28 de julio de 2023 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

CUARTO.- El asesoramiento a los órganos de contratación del Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, en relación con la presente Instrucción corresponderá a la dirección general competente en materia de coordinación de la contratación.

(firmado electrónicamente)

LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO
DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

Engracia Hidalgo Tena



1MT6F5GKME4P74TQ

Información de Firmantes del Documento





ANEXO

INSTRUCCIÓN SOBRE LOS CONTRATOS MENORES EN EL AYUNTAMIENTO DE MADRID,
SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL.

ÍNDICE

1.- Objeto y ámbito subjetivo.

2.- Gasto menor de naturaleza contractual.

3.- Contrato menor.

4.- Procedimientos de adjudicación del contrato menor.

4.1. Procedimiento con invitación en el que se solicitará, al menos, tres ofertas.

4.2. Procedimiento con invitación en el que se solicitará una oferta.

5.- Expediente de contratación del contrato menor.

5.1. Documentación del expediente de contratación del contrato menor.

5.2. Consideraciones específicas del contrato menor de obras.

6.- Adjudicación y ejecución del contrato menor.

7.- Publicación del contrato menor.

7.1. Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid.

7.2. Perfil de contratante.

7.3. Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid.

ANEXO I.- Modelo de declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.

ANEXO II.

A. Modelo de informe justificativo de la selección de la oferta y propuesta de adjudicación del contrato menor.

B. Modelo de informe propuesta de adjudicación del contrato menor.

Información de Firmantes del Documento



1MT6F5GKME4P74TQ



1.- Objeto y ámbito subjetivo.

La Instrucción tiene por objeto marcar directrices en relación con la tramitación de los contratos menores en el Ayuntamiento de Madrid, organismos autónomos y entidades del sector público municipal, mediante el establecimiento de unos criterios uniformes y homogéneos, de conformidad con la regulación contenida en la LCSP.

Quedan dentro del objeto de la Instrucción los gastos menores de naturaleza contractual que se tramiten por el sistema de anticipos de caja fija, los cuales se registrarán por lo dispuesto en esta Instrucción y por su normativa específica.

2. Gasto menor de naturaleza contractual.

2.1. Se considerarán gastos menores todos aquellos contratos cuyo valor estimado sea igual o inferior a 3.005 euros, que se imputen a un capítulo de gastos corrientes del presupuesto del ejercicio en el que se realicen y cuyo sistema de pago utilizado sea el de anticipo de caja fija.

2.2. El expediente de gasto menor deberá completarse con la documentación que resulta del Reglamento 2/2022, de 25 de enero, de Pagos a Justificar y Anticipos de Caja Fija del Ayuntamiento de Madrid.

2.3. En los términos del artículo 63.4 LCSP, dada su singularidad en la tramitación económico-administrativa, estos gastos menores no serán objeto de publicación en el perfil de contratante, ni tampoco de inscripción en el Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con el artículo 346.3 LCSP.

3.- Contrato menor.

3.1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios.

3.2. De conformidad con el artículo 29.8 LCSP, los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga.

Sin perjuicio de lo anterior, los contratos de servicios complementarios de un contrato menor de obras podrán tramitarse también como contratos menores, aun cuando su duración exceda del año previsto en el apartado 29.8 LCSP, siempre que:

- cumplan los requisitos previstos en el artículo 118 LCSP,

Información de Firmantes del Documento



1MT6F5GKME4P74TQ



Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

- su duración no exceda de 30 meses y
- el exceso sobre el año de duración venga justificado exclusivamente por la duración del período de garantía establecido en el contrato de obras principal y los trabajos relacionados con la liquidación de dicho contrato principal.

3.3. La tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto, con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1 LCSP.

En consecuencia, el expediente deberá abarcar la totalidad del objeto del contrato, sin que la celebración de contratos menores pueda suponer, en ningún caso, infracción de la prohibición de fraccionamiento indebido del objeto contractual, con el fin de eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que deberían emplearse de no tener lugar el fraccionamiento.

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato menor, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deberán ser determinadas con precisión en la memoria justificativa, debiendo el objeto del contrato ser determinado y abarcar la totalidad de las necesidades previsibles.

4.- Procedimientos de adjudicación del contrato menor.

Los contratos menores se podrán adjudicar a cualquier operador económico con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación contractual, de conformidad con el artículo 131.3 LCSP, pudiéndose emplear un procedimiento con invitación o, en su caso, acudir a una licitación pública en el entorno de la PLACSP.

4.1. Procedimiento con invitación en el que se solicitará, al menos, tres ofertas.

En la tramitación de los contratos menores cuyo valor estimado sea superior a 3.005 euros, de acuerdo con el principio de competencia y como medida antifraude y de lucha contra la corrupción, el órgano de contratación solicitará, al menos, tres ofertas, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente.

Si alguno de los operadores económicos a los que se les hubiera solicitado oferta declinasen la misma o no respondiesen a la invitación, no será necesario solicitar más ofertas.

Información de Firmantes del Documento



1MT6F5GKME4P74TQ



4.2. Procedimiento con invitación en el que se solicitará una oferta.

Podrá ser de aplicación este procedimiento de adjudicación directa a los contratos menores cuyo valor estimado sea igual o inferior a 3.005 euros y cuya tramitación no se efectúe como un gasto menor, en los términos del apartado 2 de la presente Instrucción.

Asimismo, se podrá emplear este procedimiento en el caso de que no sea posible solicitar tres ofertas, debiendo incorporarse en el expediente justificación motivada de tal extremo con carácter previo a su tramitación, así como en el supuesto de que no se adjudique un contrato menor previo por no haberse presentado ofertas o resultar inadmisibles las presentadas.

5.- Expediente de contratación del contrato menor.

5.1. Documentación del expediente de contratación del contrato menor.

El expediente de contratación deberá completarse, al menos, con la siguiente documentación:

5.1.1. **Memoria justificativa** del contrato donde se hará constar, entre otros, CPV, el objeto del contrato, justificando motivadamente que no se está alterando el mismo con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1 LCSP, en su caso, la reserva que se efectúe de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la LCSP, la justificación motivada de la necesidad del contrato, las especificaciones técnicas de la prestación, la justificación del procedimiento, el órgano de contratación, el valor estimado, el presupuesto del contrato y aplicación presupuestaria, el plazo de duración o ejecución del contrato, el lugar de prestación, el responsable del contrato, en su caso, los criterios de selección de ofertas que siempre serán valorables en cifras o porcentajes, el plazo de garantía o justificación de su no establecimiento, la forma de pago del precio y, al menos, tres entidades a las que se les solicitará oferta, salvo en el supuesto de procedimiento con invitación en el que se solicite una oferta, en cuyo caso se deberá identificar la entidad propuesta para la adjudicación.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 118.2 LCSP, la memoria justificativa deberá ser suscrita por el órgano de contratación, el cual dará su conformidad a la misma, lo que supondrá tener por informado favorablemente la motivación de la necesidad del contrato, así como la motivación de que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1 LCSP.

Información de Firmantes del Documento



1MT6F5GKME4P74TQ



5.1.2. **Solicitud de la oferta** remitida a las entidades seleccionadas, o a la entidad seleccionada en el supuesto de solicitar una sola oferta, que deben contar con aptitud para la ejecución del contrato.

El contenido de la solicitud de oferta, como mínimo, contendrá el objeto del contrato, las especificaciones técnicas de la prestación, el órgano de contratación, el presupuesto del contrato, el plazo de duración o ejecución del contrato, el lugar de prestación, el responsable del contrato, en su caso, el plazo de garantía, la forma de pago del precio, en su caso, los criterios de selección de ofertas y el plazo y el lugar para la presentación de la oferta.

5.1.3. **Declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.**

Los operadores económicos deberán presentar el documento de declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes en la que ponga de manifiesto, que el firmante ostenta la representación de la entidad, que la entidad tiene capacidad de obrar y cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, que no está incurso en prohibiciones para contratar, que cumple con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres y, en su caso, la categoría de PYME.

Dicho documento deberá ser firmado por la persona que declare ostentar la representación.

En el anexo I se establece un modelo de declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.

5.1.4. **Informe justificativo de la selección de la oferta y propuesta de adjudicación del contrato menor o informe propuesta de adjudicación del contrato menor.**

Una vez presentados los documentos de declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes por los licitadores, se elaborará un informe en el que conste la justificación de la selección de la oferta de mejor relación calidad-precio para los intereses de la Administración y la propuesta de adjudicación del contrato.

En el caso de solicitar una oferta, una vez presentado el documento de declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes por el licitador y siempre que ésta fuera admisible, se elaborará un informe propuesta de adjudicación del contrato.

La oferta u ofertas recibidas, así como la justificación de la seleccionada formarán, en todo caso, parte del expediente.

Información de Firmantes del Documento



1MT6F5GKME4P74TQ





Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

En el anexo II se establecen dos modelos: A) Un modelo de informe justificativo de la selección de la oferta y propuesta de adjudicación del contrato menor y B) Un modelo de informe propuesta de adjudicación del contrato para el supuesto de procedimiento con invitación en el que se solicite una oferta.

En lo que respecta a las entidades del sector público, se podrán utilizar estos modelos con las adaptaciones que resulten procedentes, en función de su propia naturaleza jurídica y régimen económico.

5.1.5. **Documento contable** de aprobación del gasto, de acuerdo con lo establecido en las Bases Ejecución del Presupuesto. Esta previsión únicamente resulta de aplicación al Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos y, en su caso, a los Consorcios municipales.

5.1.6. **Acuerdo de adjudicación** del contrato menor, en el que se indicará como mínimo el adjudicatario, el precio y, en su caso, las características adicionales de su oferta.

5.1.7. **Notificación de la adjudicación** al adjudicatario y al resto de licitadores.

5.1.8. Comunicación del contrato menor al **Registro de Contratos**.

5.1.9. Una vez realizada la prestación, al expediente se acompañará la **factura** con los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto o, en su caso, comprobante o recibo en los términos establecidos en el artículo 72.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y certificación cuando proceda.

5.2. Consideraciones específicas del contrato menor de obras.

En la tramitación de los contratos menores de obras será de aplicación todo lo dispuesto en los apartados anteriores, así como lo establecido en la normativa que regula el contrato de obras.

En particular, se tendrá en cuenta lo siguiente:

5.2.1. Los contratos menores de obras deben referirse a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Información de Firmantes del Documento



1MT6F5GKME4P74TQ



Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

5.2.2. En la solicitud de oferta se deberá incluir el presupuesto conformado por el técnico, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran.

5.2.3 El informe de supervisión se elaborará en el caso de que la ejecución de los trabajos afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

6.- Adjudicación y ejecución del contrato menor.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.2 LCSP, en el caso de los contratos menores, el perfeccionamiento se acreditará con la existencia de los documentos a los que se refiere el artículo 118 LCSP, los cuales forman el expediente contractual correspondiente.

6.2. En todos los contratos menores, con independencia de su cuantía, el responsable del contrato deberá supervisar la correcta ejecución del contrato y adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar la realización de la prestación.

A estos efectos, deberá verificar que el contrato se ejecuta en las condiciones establecidas y que se cumplen los plazos parciales u otras condiciones que fueron ofertadas por el contratista.

7.- Publicación de los contratos menores.

7.1. Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid.

Con periodicidad mensual, la información respecto a los contratos menores se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid y será la relativa al objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones y las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, en relación al artículo 11 de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid aprobada por Acuerdo de 27 de julio de 2016 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid.

7.2. Perfil de contratante.

Con periodicidad trimestral, a tenor de lo dispuesto en el artículo 63.4 LCSP, la publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse en el perfil de

Información de Firmantes del Documento





Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

contratante alojado en PLACSP. La información a publicar será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

Quedan exceptuados de la publicación trimestral, aquellos contratos menores cuya adjudicación se haya publicado en PLACSP, así como los gastos menores cuyo valor estimado fuera igual o inferior a 3.005 euros, siempre que el sistema de pago utilizado haya sido el de anticipo de caja fija.

7.3. Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid.

Con periodicidad mensual, los responsables de la inscripción en el Registro deberán remitir los datos relativos a contratos menores al Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid, en los términos establecidos en el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno, de 27 de septiembre de 2017.

Quedan exceptuados aquellos gastos menores cuyo valor estimado fuera igual o inferior a 3.005 euros, siempre que el sistema de pago utilizado haya sido el de anticipo de caja fija.



Información de Firmantes del Documento





ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

D./D.ª....., con DNI nº , en nombre (propio) o (del operador económico que representa)....., en calidad de¹ , con NIF y domicilio fiscalen.....calle.....número....., enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato menor....., en aplicación de lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y al objeto de participar en el mismo, se compromete tomar a su cargo la ejecución del citado contrato menor, por un precio de euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía deeuros (en número), totalizándose la oferta en..... euros (en número).

[Indicar, en su caso otros criterios de selección valorables en cifras o porcentajes que se hayan establecido en la Memoria justificativa. En caso contrario eliminar este corchete.]

Todo ello de acuerdo con lo establecido en la Memoria justificativa cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad:

- a) Que ostenta la capacidad de representación de la entidad de referencia.
- b) Que tiene capacidad de obrar y cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.
- c) Que no está incurso en prohibiciones para contratar con la Administración.
- d) Que cumple con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Además, DECLARA bajo su responsabilidad que: (Marque una de las casillas)

¹ Indíquese la representación que ostenta el declarante.

Información de Firmantes del Documento



1MT6F5GKME4P74TQ



Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

No es una empresa, en el sentido del artículo 1 del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014².

La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **microempresa**, al ocupar a menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 2 millones EUR. (artículo 2.3. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).

La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **pequeña empresa**, al ocupar a menos de 50 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 10 millones EUR. (artículo 2.2. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).

La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **mediana empresa**, al ocupar a menos de 250 personas y tener un volumen de negocios anual que no excede de 50 millones EUR o balance general anual que no excede de 43 millones EUR (artículo 2.1. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).

La empresa a la que represento **no tiene categoría de PYME**, al ocupar a 250 personas o más y tener un volumen de negocios anual que excede de 50 millones EUR o balance general anual que excede de 43 millones EUR.

Fecha y firma del representante

² El anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, en su artículo 1 titulado **“Empresa”** dispone lo siguiente: *“Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.”*

Información de Firmantes del Documento



1MT6F5GKME4P74TQ



ANEXO II

A) MODELO PARA EL PROCEDIMIENTO CON INVITACIÓN EN EL QUE SE HAN SOLICITADO, AL MENOS, TRES OFERTAS.

MODELO DE INFORME JUSTIFICATIVO DE LA SELECCIÓN DE LA OFERTA Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE³

Nº de expediente:

Asunto:

Con fecha..... se solicitó oferta a las siguientes entidades:

(Indicar los operadores económicos a los que se les ha solicitado oferta)

Una vez transcurrido el plazo de presentación de ofertas, las entidades que han presentado la declaración responsable y oferta son las siguientes:

(Indicar las entidades, la fecha de presentación y los datos de la oferta)

Analizadas las mismas y en virtud de los criterios que se han tenido en cuenta para su valoración, se considera que la oferta de mejor relación calidad-precio para los intereses de la Administración es la presentada por la entidad.....

Por todo lo expuesto, se considera que procede que por la, en virtud del Acuerdo de, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias, se apruebe la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

“**Primero.** Adjudicar el contrato menor de a favor de la entidad, por un importe de, al que le corresponde por IVA la cantidad de euros, siendo el precio total deeuros, y [una duración] [un plazo de ejecución] de

³ En el supuesto de entidades del sector público, se podrá utilizar este modelo con las adaptaciones que resulten procedentes, en función de su propia naturaleza jurídica y régimen económico.

Información de Firmantes del Documento



1MT6F5GKME4P74TQ



Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

Segundo. Autorizar y disponer el gasto por importe deeuros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria

Madrid, ade de ...

[EL SECRETARIO DEL ÓRGANO DE ASISTENCIA] [EL VOCAL TÉCNICO DEL ÓRGANO DE ASISTENCIA] [...]

.....

En virtud de las competencias que tengo atribuidas por vengo a manifestar mi conformidad con la propuesta que antecede, aprobándola en sus mismos términos.

Madrid, a

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN,

.....
.....



1MT6F5GKME4P74TQ

Información de Firmantes del Documento





B) MODELO PARA EL PROCEDIMIENTO CON INVITACIÓN EN EL QUE SE HA SOLICITADO UNA OFERTA.

MODELO DE INFORME PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE⁴

Nº de expediente:

Asunto:

Con fecha..... se solicitó oferta a la entidad.....

Con fecha.....la entidad..... presentó la declaración responsable y oferta consistente en un precio.....al que corresponde por IVA la cantidad de.....totalizándose el precio de adjudicación del contrato en..... [y en un plazo de..... (*Indicar cualquier otro criterio de selección que se hubiera ofertado*)]

Por todo lo expuesto, se considera que procede que por la, en virtud del Acuerdo de, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias, se apruebe la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

“**Primero.** Adjudicar el contrato menor de a favor de la entidad, por un importe de, al que le corresponde por IVA la cantidad de euros, siendo el precio total deeuros, y [una duración] [un plazo de ejecución] de

Segundo. Autorizar y disponer el gasto por importe deeuros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria

Madrid, ade de ...

⁴ En el supuesto de entidades del sector público, se podrá utilizar este modelo con las adaptaciones que resulten procedentes, en función de su propia naturaleza jurídica y régimen económico.

Información de Firmantes del Documento



1MT6F5GKME4P74TQ





Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

[EL SECRETARIO DEL ÓRGANO DE ASISTENCIA] [EL VOCAL TÉCNICO DEL ÓRGANO DE ASISTENCIA] [...]

.....

En virtud de las competencias que tengo atribuidas por
vengo a manifestar mi conformidad con la propuesta que antecede, aprobándola en sus
mismos términos.

Madrid, a

EL ORGANO DE CONTRATACIÓN,

.....

.....



1MT6F5GKME4P74TQ

Información de Firmantes del Documento



ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 28/12/2023 15:58:18

CSV : 1MT6F5GKME4P74TQ

